

2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D.C.,

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General del Senado de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No. 8—68, Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá D.C.



Radicado: 2-2024-023098

Bogotá D.C., 30 de abril de 2024 15:54

Radicado entrada
No. Expediente 17416/2024/OFI

Asunto: RESPUESTA - PROPOSICIÓN No. 149 DE 2024 – CONTROL POLÍTICO SOBRE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA VIAL EN COLOMBIA

Respetado Doctor:

En atención a la comunicación allegada a esta Cartera, mediante la cual se remite citación para debate de control político correspondiente a la Proposición No. 149 de 2024, que se relaciona con asuntos sobre inversión en infraestructura vial en el país, atentamente me permito informarle que una vez analizado el contenido del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda se concluyó que las **preguntas 2 a la 11** son competencia del Ministerio de Transporte, razón por la que se realizó el correspondiente trasladado a la mencionada entidad (documento adjunto a esta respuesta).

Ahora bien, en relación con el interrogante 1 del cuestionario dirigido a este Ministerio, en el ámbito de las competencias otorgadas a la Entidad, me permito responder en los siguientes términos:

“1. ¿Cuál es la inversión destinada a la infraestructura vial en el presupuesto general del Estado?”

Respuesta: De acuerdo con la Ley 2342 de 2023¹ y el Decreto 312 de 2024², las apropiaciones para atender la infraestructura vial en la vigencia fiscal 2024 ascienden a **\$11.1 billones**, distribuidos por entidades ejecutoras de la siguiente manera:

Cifras en millones de pesos

Sección Presupuestal	Entidad	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		Total
		Aporte Nacional	Recursos Propios	
2402	Instituto Nacional de Vías - INVIAS	3.068.639	883.345	3.951.985
2413	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI	7.153.266		7.153.266
TOTAL		10.221.906	883.345	11.105.251

Fuente: SIIF II - Reporte del 21 de marzo de 2024

¹ Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

² Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024.

3voj dGgF vNB8 FMmp jWOR VPwU Ebk= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

En este sentido, resulta importante indicar que las apropiaciones presupuestales no se asignan a las entidades por actividades específicas, dado que esa desagregación le corresponde a cada entidad para ejecutar sus recursos, en virtud de la autonomía presupuestal que la Constitución Política y el Estatuto Orgánico del Presupuesto les otorga a los órganos públicos que son secciones presupuestales.

En los anteriores términos se considera respondida la solicitud y se informa que cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

JAIRO ALONSO BAUTISTA

Viceministro General de Hacienda y Crédito Público (E)
DGPPN/OAJ

Anexos: Oficio Traslado Ministerio de Transporte.

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

Proyectó: Santiago Cano Arias.

3voj dGgF vNB8 FMmp jWOR VPwU Ebk=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO